

Oficio N°: 5193.-

Antecedente: Correo electrónico de fecha 15 de Abril de 2013, del Sr. Andrés Moreno Ravera, Ingreso Externo N° 3732 de fecha 16 de Abril de 2013.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

**PROVIDENCIA, 13 de Mayo de 2013.-**

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

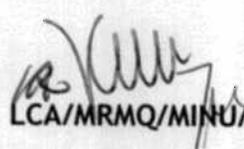
**A: SR. ANDRES MORENO RAVERA**  
[morenoasoc@alcchile.cl](mailto:morenoasoc@alcchile.cl)

En respuesta a lo solicitado en su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 16 de Abril de 2013, donde solicita "Ordenanzas y Reglamentos sobre estacionamientos en Pedro de Valdivia Norte", adjunto remito a Ud. Memorándum N° 10.232 de fecha 10 de Mayo de 2013 de la Dirección de Tránsito, con la información solicitada.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa



LCA/MRMQ/MINU/MBR/damg.-

c.c. ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA  
OFICINA DE PARTES

Memo. N°: 10232

Antecedente: Memo N° 8621 de 23/04/2013.

Materia: Envía información solicitada por Ley de  
Transparencia.

Providencia, 10 MAY 2013

DE : JUAN PABLO CONTARDO  
DIRECTOR DE TRANSITO

A : MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación a Memo del Antecedente en que solicita remitir la información indicada en correo electrónico del Sr. Andrés Moreno Ravera (Ingreso Externo N° 3732) de fecha 16 de abril de 2013, informo a Ud. lo siguiente:

1. No existe ordenanza o reglamento específico para el sector de Pedro de Valdivia Norte.
2. Las Ordenanzas existentes en relación a estacionamientos en el Bien Nacional de Uso Público son las siguientes (se adjunta copia):
  - a. Ordenanza N° 45 sobre Horario de Carga y Descarga.
  - b. Ordenanza N° 7 sobre Estacionamientos de Taxis en la Comuna.
  - c. Ordenanza N° 77 sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos.
  - d. Ordenanza N° 9 sobre Estacionamientos Controlados en las Vías Públicas de la Comuna.
3. La regulación de estacionamientos en las calles de la comuna se efectúa caso a caso, con base en la Ley de Tránsito N° 18.290 y lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito vigente, disponibles en la página web del Ministerio de Transportes, por medio de las señales verticales y horizontales pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GFM/CHH/LFA/ifa



CC:

- Secretaria Abogado Municipal.
- Tránsito.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 18 MAYO 2006

N° 45 /VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3, 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Ordenanza N°4 de 8 de Junio de 1984 se aprobó la Ordenanza Comunal sobre Horario de Carga y Descarga.-

2.- Que mediante Ordenanza N°2 de 28 de Marzo de 1991 se modificó la Ordenanza antes indicada.-

3.- El Memorandum N°3.534 de 21 de Febrero de 2006 del Director de Tránsito (S).-

4.- El Acuerdo N°330 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 9 de Mayo de 2006 del Concejo Municipal



**ORDENANZA :**

1.- Déjase sin efecto la Ordenanza N°4 de 8 de Junio de 1984 que aprobó la Ordenanza Comunal sobre Horario de Carga y Descarga, modificada por Ordenanza N°2 de 28 de Marzo de 1991.-

2.- Apruébase el siguiente texto de la **ORDENANZA COMUNAL SOBRE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA.**-

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza reglamenta la **OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO PARA CARGA Y DESCARGA**, dentro de la Comuna de Providencia, exceptuando la carga y descarga de los materiales, maquinarias y desechos de obras de construcción, las que están reguladas por la "Ordenanza Comunal sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la ejecución de faenas".-

**ARTICULO 2°:** Establécense para los efectos de esta Ordenanza las siguientes categorías de calles de la Comuna:

**CALLES CATEGORÍA 1**

Las siguientes calles de la Comuna en las cuales se autoriza la carga y descarga sólo en la pista o sector que en cada caso se señala, en los horarios establecidos en el artículo 3°.-

- Avda. Providencia, entre Nueva Los Leones y Avda. Miguel Claro, sólo en la primera pista norte.
- Avda. Providencia, entre Avda. Los Leones y Avda. Tobalaba, sólo en la primera pista sur.
- Avda. Once de Septiembre, entre Avda. Miguel Claro y Avda. Los Leones, sólo en la primera pista sur.
- Avda. Tobalaba, entre Avda. El Bosque y Avda. Elodoro Yáñez, sólo en la pista poniente.
- Avda. Tobalaba, entre Avda. Pocuro y Avda. Francisco Bilbao, sólo en sector de estacionamientos del costado poniente.
- Avda. Pedro de Valdivia, entre Avda. Andrés Bello y Avda. Once de Septiembre, sólo en la pista oriente.

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 45 / DE 2006.-

- Avda. Salvador, entre Avda. Providencia y Avda. Francisco Bilbao, sólo en la primera pista poniente.
- Avda. Vicuña Mackenna, entre Malaquías Concha y Avda. Providencia, sólo en la primera pista oriente.-
- Bellavista, entre Francisco Puelma y Pío Nono, sólo en la primera pista norte.
- Rancagua entre Avda. Vicuña Mackenna y Avda. José Manuel Infante, sólo en la pista sur.-
- Avda. Francisco Bilbao, entre Avda. Tobalaba y Román Díaz, sólo en estacionamientos del costado norte.-
- Avda. Francisco Bilbao, entre Román Díaz y Avda. Vicuña Mackenna, sólo en la primera pista norte.
- Lota, entre Avda. Ricardo Lyon y Avda. Suecia, solo en la primera pista norte.-

**CALLES CATEGORÍA 2**

El resto de las calles de la comuna serán "Calles Categoría 2", en ellas se podrán efectuar labores de carga y descarga en los lugares que estén debidamente señalizados y en los espacios controlados mediante parquímetros, sólo en los horarios indicados en el artículo 3°.-

**ARTICULO 3°:** Fíjense los siguientes horarios de carga y descarga en las avenidas y calles de la Comuna, de acuerdo a la categoría de calles según se indica en el artículo 2 precedente:

- A.- **CATEGORÍA 1 :** LUNES A VIERNES DE 23:00 A 06:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, SABADOS DE 14:30 A 20:00 EXCEPTO FESTIVOS.
- B.- **CATEGORÍA 2 :** LUNES A SABADO DE 08:30 A 20:30 HORAS, EXCEPTO FESTIVOS  
LOS DOMINGOS NO SE PERMITIRA CARGA Y DESCARGA EN NINGUNA CALLE DE LA COMUNA.

**ARTICULO 4°:** Todas las labores de carga y descarga se registrarán por las siguientes normas:

- 1.- Se deberán realizar con el conductor al volante.-
- 2.- No deberán superar el tiempo de una hora para las calles de la categoría 2, salvo indicación en contrario establecida en la señal correspondiente.-
- 3.- Deberá realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido realizar dicha labor desde el costado de la calzada.-
- 4.- Los productos no podrán ser acopiados en la acera.
- 5.- En caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga o descarga en aceras, éstos sólo podrán circular a través de la vereda frente a accesos vehiculares y por ningún motivo por el resto de las veredas.
- 6.- Los elementos que sean objeto de carga o descarga, deberán ser trasladados por la acera, con extrema precaución, respetando el derecho de los peatones a transitar por la acera con plena seguridad.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



HOJA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 45 / DE 2006.-

7.- Queda estrictamente prohibido el estacionamiento y el acopio en accesos vehiculares de propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de dicha carga.-

8.- Se deberá mantener el aseo del entorno.

**ARTICULO 5°:** Los vehículos que efectúen carga y descarga deberán:

- a.- Respetar lo dispuesto mediante los Decretos N° 200 de 14 de Julio de 1993 y N° 158 de 29 de Enero de 1980, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que establecen pesos máximos por eje.-
- b.- Si la faena se realiza en las calles de la Categoría 1, deberán señalizar dicha ocupación, conforme lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito en su Capítulo V, excepto en aquellas vías donde existan estacionamientos en bandejón.-
- c.- Las labores asociadas a carga y descarga deberán respetar las normas que limitan la emisión de ruido, en particular el Decreto N° 146/97 de la CONAMA y la ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

**ARTICULO 6°:** Las mudanzas requerirán gestionar permiso de ocupación de calzada, el cual estará exento de pago de derechos municipales. Los horarios establecidos en la presente Ordenanza no rigen para las labores de mudanza.-

El permiso deberá ser solicitado en la Dirección de Tránsito, la que se reserva el derecho de modificar el día y hora del permiso.-

Para el caso de señalización de estas labores, cuando se utilice una pista de circulación, ésta deberá registrarse por lo establecido en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito.-

**ARTICULO 7°:** Las empresas o personas que con motivo de una carga o descarga de especies dañaren bienes nacionales de uso público tales como pavimentos, mobiliario, jardines, señalizaciones, etc., deberán dar cuenta al Municipio inmediatamente de ocurrido el hecho o durante el transcurso de la primera hora de la jornada laboral siguiente, con el objeto de concordar con la unidad municipal correspondiente la reposición de las especies dañadas.-

**ARTICULO 8°:** La fiscalización de las disposiciones antes indicadas estará a cargo de los Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile.-

**ARTICULO 9°:** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, excepto en aquellas contravenciones cuyas multas estén establecidas mediante otras Ordenanzas.-

3.- Secretaría Municipal publicará esta Ordenanza en la Página WEB Municipal.-

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.-



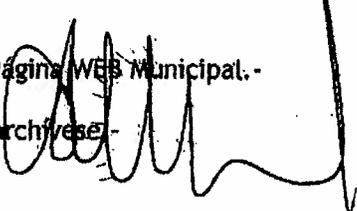
JGT/IMYJ/mvas.-

Distribución

-A todas las Direcciones

-Archivo

-Ordenanza en Trámite N° 7 /

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
Alcalde

**Municipalidad de Providencia**  
**Secretaría Municipal**

JGT/mezu.-

PROVIDENCIA, 03 SET. 2003

EX.Nº 1421 VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- La Ordenanza Nº7 de 2 de Septiembre de 1997, que fijó el texto refundido y modificado de la Ordenanza sobre ESTACIONAMIENTO DE TAXIS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

2.- La Ordenanza Nº5 de 11 de Julio

de 2003 que modificó la Ordenanza antes señalada.-



**DECRETO :**

1.- Fijase el siguiente texto refundido y modificado de la Ordenanza Nº7 de 2 de Septiembre de 1997, sobre **ESTACIONAMIENTO DE TAXIS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**".

**TITULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º.-** Los taxis que circulen en la Comuna de Providencia sólo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los Paraderos y en los Estacionamientos Reservados que autorice la Municipalidad.-

Se entenderá por estacionamiento la paralización de un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.-

**ARTICULO 2º.-** Los taxis sólo podrán detenerse para tomar o dejar pasajeros al costado derecho de la calzada, junto a la acera.-

Se entenderá por detención la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo para efectuar esta maniobra.-

**TITULO II**  
**DE LOS PARADEROS**

**ARTICULO 3º.-** Los Paraderos de Taxis serán fijados mediante Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y consulta a los vecinos cuyas viviendas enfrenten al paradero. En el citado Decreto se establecerá la ubicación del paradero y el número máximo de vehículos que se autoriza estacionar.-

**ARTICULO 4º.-** Una vez dictado el Decreto Alcaldicio, la Dirección de Tránsito procederá a colocar el letrero respectivo donde también se indicará la capacidad del Paradero.-

**ARTICULO 5º.-** Los Paraderos de Taxis serán de libre acceso para cualquier vehículo de este tipo, no pudiendo persona, agrupación u organización alguna arrogarse exclusividad o preferencia para su uso.-

**Municipalidad de Providencia  
Secretaría Municipal**

**HOJA Nº2 DECRETO ALCALDICIO EX.Nº 1421 / DE 2003.-**

**TITULO III  
DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS**

**ARTICULO 6º.-** Los Estacionamientos Reservados para taxis se podrán otorgar a los Sindicatos de Trabajadores de Taxis de la Comuna de Providencia que lo soliciten, en conformidad con la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, por periodos de un año.-

Dichos estacionamientos serán autorizados mediante Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Carabineros de Chile y el pago de los derechos municipales correspondientes.-

En caso que la Municipalidad por cualquier causa o motivo pusiere término a la respectiva autorización para el paradero o estacionamiento reservado, el dueño del vehículo, una vez notificado de tal medida, deberá devolver a la Municipalidad el autoadhesivo y tarjeta que le fueron otorgados en su oportunidad.-

El no cumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo 10º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º.-** La Dirección de Tránsito colocará la señalización correspondiente donde se individualizará al Sindicato y los espacios autorizados para el estacionamiento respectivo.-

**TITULO IV  
DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTICULO 8º.-** Queda estrictamente prohibido a los conductores de taxis:

- a) Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos.-
- b) Estacionar un número de taxis mayor al autorizado en el paradero o estacionamiento reservado respectivo.-
- c) Ocupar un estacionamiento reservado sin permiso municipal.-
- d) Destinar el paradero, estacionamiento reservado o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos, reparaciones de los mismos, preparación y/o consumo de alimentos o bebidas, bota basuras o desperdicios, y en general, cualquier acción o actividad que afecte el aseo u ornato del sector o que se encuentre prohibida por la Ley de Tránsito u Ordenanzas Municipales.-
- e) Estacionar su vehículo a la espera de pasajeros en lugares distintos a los Paraderos o Estacionamientos Reservados para Taxis.-
- f) Detener el vehículo para tomar pasajeros en las siguientes Vías:
  - Avda. 11 de Septiembre, entre Román Díaz y Avda. Tobalaba
  - Avda. Providencia, entre Avda. Tobalaba y Román Díaz
  - Avda. Ricardo Lyon, entre Eliodoro Yáñez y Avda. Providencia
  - Avda. Nueva de Lyon, entre Avda. Providencia y Avda. Andrés Bello y Avda. Eliodoro Yáñez
  - Avda. Vicuña Mackenna, entre Rancagua y Plaza Baquedano

**Municipalidad de Providencia  
Secretaría Municipal**

**HOJA Nº3 DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1421 / DE 2003.-**

- g) La detención para tomar o dejar pasajeros en pistas destinadas a la circulación de vehículos de locomoción colectiva.-
- h) Circular por las pistas destinadas exclusivamente a los vehículos de locomoción colectiva, con excepción de los tramos para virajes.
- i) Circular con marcha lenta dificultando el tránsito.-

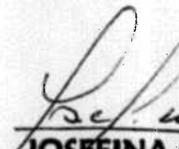
**TITULO V  
DE LA FISCALIZACIÓN**

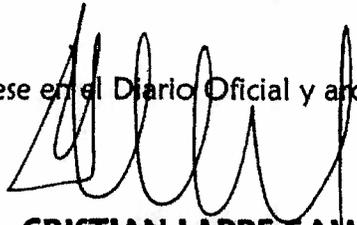
**ARTICULO 9º.-** La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por inspectores municipales.-

**TITULO VI  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 10º.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM, que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a la respectiva autorización para el paradero o estacionamiento reservado.-

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

  
  
**JOSEFINA GARCÍA**  
**SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

  
**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Todas las Direcciones
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA,

16 FEB. 2009

EX. N° 349 /VISTOS: Lo establecido en los artículos 3, 4 y 164 de la Ley 18.290, Ley de Tránsito, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 3 letra a), 4 letra h), 5 letras c) y d), 12 y 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Ordenanza N°1020 de 21 de Septiembre de 1982 se aprobó la Ordenanza **SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS**, modificada por Ordenanza N°38 de 22 de Septiembre de 1989 y por Ordenanza N°3 de 18 de Agosto de 1997, cuyo texto refundido fue fijado por Ordenanza N°5 de 15 de Mayo de 2001, modificado por Ordenanza N°8 de 19 de Junio de 2001.

2.- La Ordenanza N°77 de 30 de Enero de 2009 que modificó la Ordenanza antes indicada.

3.- La necesidad de fijar el texto refundido de la Ordenanza mencionada precedentemente.



**DECRETO:**

1.- Fijase el siguiente texto refundido de la Ordenanza **SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS**.

**ARTICULO 1°:** El otorgamiento de espacios destinados a estacionamientos reservados en las calles de la Comuna se regirá por lo preceptuado en el artículo 164 de la Ley de Tránsito N°18.290 y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Los estacionamientos reservados solo podrán ser concedidos por la Municipalidad previo informe favorable de la Dirección del Tránsito.

**ARTICULO 3°:** La Dirección del Tránsito podrá informar favorablemente las solicitudes de estacionamientos reservados en los siguientes casos:

- a) Cuando sea requerida por Bancos, Financieras y otras instituciones que entreguen, reciban y transporten habitualmente cantidades importante de dineros, documentos u otros valores y fundados en razones de seguridad y sólo para aquellos vehículos destinados a esos fines.
- b) Cuando sea requeridos por Hospitales, Clínicas u otros establecimientos asistenciales que cuenten con servicios de urgencia y para las ambulancias y otros vehículos que transporten enfermos.
- c) Cuando sea requerida por Colegios y establecimientos educacionales en general para los vehículos de transporte escolar.
- d) Cuando sea requerida por misiones diplomáticas de países extranjeros para sus vehículos oficiales y de sus agentes.

Los estacionamientos reservados para el Cuerpo Diplomático podrán ser concedidos sólo en caso de existir reciprocidad, lo que deberá acreditarse mediante informe del Ministerio de Relaciones Exteriores que confirme esta circunstancia.

- e) Cuando sea requerida por instituciones o servicios públicos para los vehículos oficiales.
- f) Cuando sea requerida por los Hoteles para el servicio de sus pasajeros
- g) Cuando sea requerida por Lugares de Culto



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 349 / DE 2009.-

- h) Cuando sea requerida por Instituciones de Beneficencia y Culturales sin fines de lucro.
- i) Cuando sea requerida por los sindicatos de trabajadores de taxis de la Comuna de Providencia.

Los informes de la Dirección del Tránsito, deberán proponer los lugares y número de los estacionamientos reservados.

**ARTICULO 4°:** Los estacionamientos reservados señalados en las letras a), b), c) y f) se otorgan solo para la subida y bajada de pasajeros o carga o descarga de valores según sea el caso.

**ARTICULO 5°:** Los estacionamientos reservados se concederán en espacios vinculados al acceso de los inmuebles donde funcionan las instituciones que los requieran y tratándose de misiones diplomáticas no podrán en caso algún ocupar mas allá del frente del respectivo inmueble, y si éste está en un edificio departamento sólo habrá lugar a un estacionamiento.

**ARTICULO 6°:** Sólo podrá concederse estacionamiento reservado para un solo vehículo por institución solicitante, salvo excepciones muy fundadas que calificará previamente el Municipio.

**ARTICULO 7°:** Cuando se trate de arterias de un solo sentido de tránsito los estacionamientos reservados deberán emplazarse en su lado derecho, salvo que la Dirección de Tránsito en uso de sus facultades legales haya autorizado estacionamientos en el lado izquierdo.

**ARTICULO 8°:** Salvo en caso de estacionamientos reservados requeridos por misiones diplomáticas de países extranjeros, este tipo de estacionamientos no se concederán si los requirentes dentro de los inmuebles tienen acceso y espacios adecuados para aparcar sus vehículos para los fines señalados en el número tercero.

**ARTICULO 9°:** Los estacionamientos reservados deberán estar debidamente señalizados y en esta señalización además se podrá individualizar él o los vehículos que podrán ocupar éstos y los días y horas en que regirá la reserva.

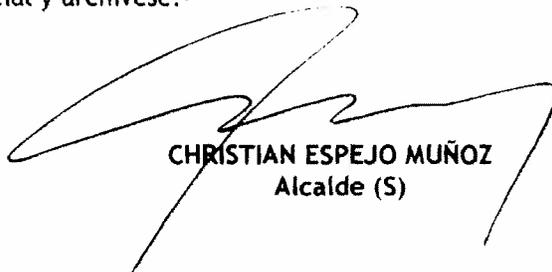
**ARTICULO 10°:** El valor de los indicadores de estacionamientos reservados y su instalación será de cargo de la persona beneficiada con éste, la que cuando corresponda deberá pagar además los derechos que establece la Ordenanza respectiva.

**ARTICULO 11°:** No podrá autorizarse estacionamientos reservados en calles, cuadras o zonas de estacionamientos prohibidos o limitados y tampoco más de 5 espacios por cuadra.

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente decreto.-

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARÍA  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ  
Alcalde (S)

MRMQ/IMYJ/lpm  
Distribución  
A todas las Direcciones  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 600 /

PROVIDENCIA, 17 AGO 2012

EX.N° 1723 /VISTOS : Lo establecido en los artículos 163 de la Ley N°18.290, Ley de Tránsito y los artículo 3 letra d), 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante Ordenanza N°9 de 22 de Octubre de 2003, se aprobó la Ordenanza sobre "ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA", modificada por Ordenanza N°116 de 12 de Abril de 2012.-

2.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza antes indicada.-

### DECRETO :

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°9 de 22 de Octubre de 2003 sobre "ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA", cuyo texto será el siguiente :

#### TITULO I

#### DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULARIZACION

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regula el tiempo de estacionamientos de vehículos motorizados en las vías públicas de la Comuna.-

ARTICULO 2°: Límitase el tiempo de estacionamiento de vehículos motorizados en las vías públicas señalizadas por la Municipalidad en los siguientes horarios, excepto los días festivos:

-LUNES A VIERNES	:	DE 08:30 A 20:30 HORAS
-SABADOS	:	DE 08:30 A 14:00 HORAS

No obstante la Municipalidad mediante decreto alcaldicio fundado podrá fijar otros horarios para sectores o calles determinadas.-

ARTICULO 3°: Las vías públicas donde se limite el tiempo de estacionamiento estarán debidamente señalizadas y demarcados los espacios correspondientes, debiendo los conductores estacionar sus vehículos correctamente en dichos espacios.-

ARTICULO 4°: El control del tiempo de estacionamiento se efectuará a través de los sistemas de medición que implemente la Municipalidad, servicio que prestará a través de una empresa concesionaria.-

ARTICULO 5°: Todo vehículo motorizado que ocupe un estacionamiento de tiempo limitado, deberá pagar las tarifas que se señalan a continuación, las que serán indicadas en las señalizaciones correspondientes:

TARIFA A :	\$330.- POR CADA 20 MINUTOS O FRACCION
TARIFA B :	\$130.- POR CADA 20 MINUTOS O FRACCION

*bu* Estos valores son con Iva Incluido y se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC, usando como base el mes de Marzo de 2011.-

La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio fundado podrá aumentar o disminuir las tarifas indicadas.-



HOJA Nº2 DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1723 / DE 2012.-

**ARTICULO 6º:** Los residentes que sean dueños de vehículos, que no cuenten con estacionamiento propio y frente a cuyas propiedades actualmente se controlen o, en el futuro, se contemple controlar los espacios de estacionamientos, podrán solicitar, por razones fundadas, de carácter económico, no estar afectos al pago de las tarifas señaladas en el artículo precedente, sólo para estacionar su vehículo en la cuadra donde residen. La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará cada caso, considerando además que de acuerdo a los términos de la concesión hay un máximo de 50 vehículos que pueden acogerse a este beneficio, e informará a la Dirección de Tránsito la procedencia de otorgarlo.-

Acogida la solicitud se aplicará la tarifa C de \$0.-, para lo cual la Dirección de Tránsito informará la patente del vehículo de propiedad del beneficiario a la empresa concesionaria.-

**ARTICULO 7º:** Las tarifas a que se refiere el artículo 5º se deberán pagar al contado y en dinero efectivo, de acuerdo al tiempo real de estacionamiento que indique el ticket de salida que le entregue el controlador y contra entrega de la boleta correspondiente.-

Los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento señalado en el artículo 2º deberán pagar por el tiempo de estacionamiento hasta la hora de término del horario correspondiente.-

## TITULO II

### DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 8º:** El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile e inspectores municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local.-

**ARTICULO 9º:** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de una UTM.

**ARTICULO 10º:** Sin perjuicio de las denuncias de las infracciones a esta Ordenanza contempladas en el artículo 8º, y con el objeto de asegurar el uso limitado de los estacionamientos y la aplicación de las sanciones que correspondan, la Municipalidad podrá proceder al retiro del vehículo o a su inmovilización mediante aparatos mecánicos u otros sistemas que sean útiles para tales propósitos.-

*bu*  
En aquellos casos en que la utilización de los medios antes mencionados sea oneroso, el costo será pagado por el conductor o el propietario del vehículo.-

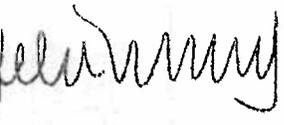
HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1723 / DE 2012.-

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento.-  
Saluda atentamente a usted,

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/mvas.-

Distribución

A todas las Direcciones

Archivo *Tránsito* ✓